

MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO ORDINARIO DE 26 DE MARZO DE 2026 EL GRUPO MUNICIPAL VOX MÓSTOLES, RELATIVA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS MOCIONES APROBADAS POR EL PLENO MUNICIPAL.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo municipal VOX desea someter a la consideración del pleno municipal la siguiente moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno municipal constituye el **máximo órgano de representación política de los vecinos**, en el que se debaten, deliberan y adoptan acuerdos destinados a orientar la acción del gobierno municipal, impulsar iniciativas de interés general y mejorar la gestión pública.

Las mociones aprobadas por el Pleno reflejan la **voluntad mayoritaria de la corporación municipal**, y constituyen una manifestación directa del principio democrático y del mandato representativo que los concejales ejercen en nombre de los ciudadanos.

El **artículo 23 de la Constitución Española** reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de sus representantes, lo que implica que las decisiones adoptadas por los órganos representativos deben tener **efectividad real y no meramente formal**.

Asimismo, el **artículo 9.3 de la Constitución Española** garantiza los principios de legalidad, responsabilidad y transparencia en la actuación de los poderes públicos, mientras que el **artículo 103** establece que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, coordinación y sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

En el ámbito de la administración local, la **Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local**, en su artículo 22, establece que el Pleno es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, correspondiéndole la adopción de acuerdos sobre las materias de interés para el municipio y el ejercicio de funciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno.

Igualmente, el **Real Decreto 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales** reconoce el papel del Pleno como órgano deliberante y de control del gobierno municipal, lo que implica que los acuerdos adoptados por dicho órgano deben ser objeto de **desarrollo y ejecución por parte del equipo de gobierno**.

No obstante, en la práctica municipal se produce con frecuencia una situación que genera preocupación entre los grupos políticos y entre los vecinos de Móstoles: **mociones aprobadas por el Pleno que quedan sin ejecutar o cuyo grado de cumplimiento no es conocido públicamente**.

Esta situación genera un **déficit de transparencia, control democrático y eficacia administrativa**, ya que acuerdos respaldados por la mayoría del órgano representativo pueden quedar sin desarrollo efectivo.

La actuación de las administraciones públicas debe ajustarse a los principios de eficacia, responsabilidad y buena administración recogidos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y a los principios de transparencia y rendición de cuentas establecidos en la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, principios que deben aplicarse también al seguimiento de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados. Por todo ello, resulta necesario establecer mecanismos claros de **publicidad, control y seguimiento del grado de cumplimiento de las mociones aprobadas por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Móstoles**, garantizando que los acuerdos adoptados por el Pleno no queden en meras declaraciones políticas, sino que se traduzcan en actuaciones concretas al servicio de los vecinos de Móstoles.

ACUERDOS

Primero. Elaborar, en el plazo máximo de **dos meses desde la aprobación de la presente moción**, un **informe completo sobre el grado de ejecución de todas las mociones aprobadas por el Pleno municipal desde el inicio de la legislatura 2023-2027**, incluyendo aquellas aprobadas desde la sesión constitutiva del Ayuntamiento tras las elecciones municipales de mayo de 2023. Así como las propuestas aprobadas en los debates del estado del municipio celebrados.

Segundo. Dicho informe deberá recoger, al menos, la siguiente información respecto a cada moción aprobada:

- fecha de aprobación
- grupo municipal proponente
- acuerdos concretos adoptados
- concejalía o área municipal responsable de su ejecución
- actuaciones realizadas hasta la fecha para su cumplimiento
- estado actual de ejecución (cumplida, en ejecución, pendiente de ejecución o no iniciada)
- información sobre el estado de tramitación. Justificando en caso de incumplimiento o retraso el motivo que lo haya causado.

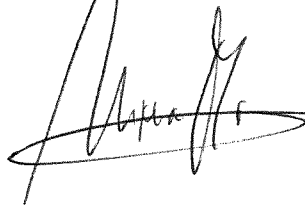
Tercero. Crear y mantener actualizado un **registro público de mociones aprobadas durante la legislatura 2023-2027**, accesible desde el portal web municipal, en el portal de transparencia que permita a los vecinos consultar de forma clara y transparente el estado de ejecución de dichas iniciativas.

Cuarto. Establecer que, a partir de la aprobación de esta moción, el gobierno municipal deberá **informar semestralmente al Pleno municipal sobre el estado de ejecución de todas las mociones aprobadas durante la legislatura**, incorporando las actualizaciones correspondientes en el registro público.

Quinto. Remitir dicho informe semestral a todos los grupos municipales con una antelación suficiente y mínima de tres días hábiles antes de la celebración del Pleno ordinario correspondiente, a fin de facilitar el adecuado ejercicio de las funciones de control y fiscalización de la acción de gobierno.

Sexto. Incorporar en el portal de transparencia municipal un apartado específico denominado “Seguimiento de acuerdos plenarios”, donde se publiquen de forma periódica los informes de seguimiento de las mociones aprobadas desde el inicio de la legislatura 2023-2027.

Móstoles, 18 de marzo de 2026



Fdo. Nieva Machín Osés
Portavoz del Grupo Municipal VOX

